MANDA VERBAL SUMARIA QUE SIGUE EN SU CONTRA MARIA MATILDE ACHIG FONSECA.
ACTORA: Maria Matilde Achig Fonseca
DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos del señor Aníbal Gonzalo Loza.
JUICIO: Verbal sumario
TRAMITE: Verbal sumario
OBJETO DE LA DEMANDA.- Amparo posesorio de bien inmueble
CAUSA Nº 919-99 E. PROAÑO
PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 17 de Junio de 1999.- Las 11h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta judicatura.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario. Entréguese copia simple de la demanda y este providencia a los demandados señoras EULALIA, ROSA IRENE Y RAMON LOZA CALDERON. Cítese a los demandados, en los lugares que se indica, inscríbase la presente demanda, en el Registro de la Propiedad. Cítese y cuéntese en esta causa, con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese el documento acompañado. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Raúl Merino Hernández.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 15 de octubre de 1999.- Las 09h45.- Agréguese el proceso el escrito presentado. Amplíándose la petición que antecede, en mérito del juramento realizado por el actor, en lo que se refiere a desconocer el domicilio de herederos presuntos y desconocidos, y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos y desconocidos del señor ANIBAL GONZALO LOZA GALLO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. NOTIFIQUESE. f) Dr. Raúl Merino Hernández.
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le corresponda.
DR. ANDRES ROMERO ALBAN
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
nr2700/A.C.

R. del E.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES DAVID SOLIS GUTIERREZ Y CESAR HUMBERTO SOLIS JACOME.
JUICIO: CANCELACION DE GRAVAMEN No. 1023/99.-ns.-
ACTOR: FILOMENA LUCERO GUTIERREZ
DEMANDADOS: DAVID SOLIS GUTIERREZ Y CESAR HUMBERTO SOLIS JACOME
CUANTIA: INDETERMINADA.-
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 9 de Noviembre de 1999.- Las 15h50.- VISTOS.- El escrito que antecede agréguese al proceso. Por cumplido lo solicitado en providencia de 1 de Octubre de 1999. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, inmérese sumariamente y recíbase la causa a prueba por el término legal de cuatro días. Previamente cítese al Sr. Registrador de la Propiedad de este Cantón, con quien se contesta en esta causa, así como a los demandados señores DAVID SOLIS GUTIERREZ Y CESAR HUMBERTO SOLIS JACOME, a quienes se la citará por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento dictaron el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los demandados, de conformidad con lo previsto en orden a la calificación de la inactividad.- Se previene al deudor, el mismo que de conformidad con la Ley no podrá ausentarse del lugar sin permiso del Juzgado, y, que dentro de ocho días, deberá presentar el balance de sus bienes con expresión del activo y pasivo y que en caso de no hacerlo así, mandará a formar tal balance por el Síndico o por uno de sus acreedores.- Prohíbase hacer pagos o entregas a los deudores son pena de nulidad, advirtiendo a quienes tengan bienes o papeles del mismo que salen en la obligación de entregarlos al Síndico previniéndoles que de no hacerlo así, incurrirán en responsabilidad penal.- Cítese al deudor por la prensa, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta Capital, atento al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, el mismo que de conformidad con el Artículo 532 del Código invocado, pídase copiarnes al concurso.- Cuéntese en la presente causa con el señor Jorge Ricardo Quintana Buma, en la calidad que se invoca, en virtud de la copia certificada de protocolización de nombramiento acompañada.- Cítese y notifíquese.- f) Dr. Alberto Palacios. D. Juez 3o. de lo Civil. Certifico. El Secretario Lcdo. Rodrigo Aulestia Egas
Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones que le corresponda, en esta ciudad de Quito.
Lcdo. Rodrigo Aulestia Egas
Secretario
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SECRETARIA
pw14010a/.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

R. DE E.
CITACION JUDICIAL A: JORGE RUBEN SARZOSA PAZMIÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE REPRESENTACIONES Y COMERCIO RECAPSA CIA. LTDA., DIANNA KARINA ESCOBAR VARGAS Y WILLIAM EDUARDO SARZOSA PAZMIÑO
Actor: Dr. Reinaldo Zambrano Gallegos, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DEL PROGRESO
Demandados: Jorge Ruben Sarzosa Pazmiño, Representante Legal de Representaciones y Comercio RECAPSA CIA. LTDA., Dianna Karina Escobar Vargas y William Eduardo Sarzosa Pazmiño
Juicio: Verbal Sumario No. 1612-979/FCH.M.
Cuantía: USA $ 12,000
...GADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, septiembre 22 de 1997.- Las 09h10.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta el trámite verbal sumario.- Consecuentemente, con la demanda y este providencia, cítese tratado a los demandados: Jorge Ruben Sarzosa Pazmiño, Representante Legal de Representaciones y Comercio RECAPSA CIA. LTDA., Dianna Karina Escobar Vargas y William Eduardo Sarzosa Pazmiño, citándoseles para el efecto por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, en base al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y el juramento del actor.- Téngase en cuenta la calidad que éste comparece, legalmente justificada y el casillero judicial designado.- Agréguese la documentación acompañada.- Notifíquese.-
Dr. Juan Burbano Cadena
Juez.
Lo que comunico a usted y las CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.-
Juan H. Gallardo O.
SECRETARIO
26 ENE. 2000

R. del E.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

[illegible] Quito, a 16 de Febrero de 1999.- Las 15h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Vigésimo primero de lo Civil de Pichincha, en virtud de la resolución de la Corte Superior de Quito, de fecha 12 de Enero del presente año, y de la razón de sorteo que antecede.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario. Entréguese copia simple de la demanda y este providencia a los demandados señores HEIDI KARINA ALEMAN CHAVEZ, en el lugar que se indica.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese la documen-

45758.

pw0774a/

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FABRICA DE MUEBLES VIRUTA FAVIRU CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía FABRICA DE MUEBLES VIRUTA FAVIRU CIA. LTDA. se constituyó por *escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno* del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de febrero del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ. 640 de 10 MAR. 2000

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.

3.- CAPITAL: *S/. 10'000.000 dividido en 10.000 participaciones* de S/ 1.000 cada una

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: La industrialización, fabricación, comercialización de maderas y sus elaborados *dentro y fuera del país*.....

5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 10 MAR. 2000

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

pw13982/

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INGEOMINA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía INGEOMINA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de noviembre de 1999, *fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante* Resolución Nº 00.Q.IJ. 591 de 02 MAR. 2000

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 90 años a partir de su inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito S/. 10'000.000,oo dividido en 10.000 participaciones de S/. 1.000,oo cada una.

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: La prospección, exploración, explotación, procesamiento, búsqueda, industrialización, compraventa, distribución, importación, exportación, comercialización, embodegamiento de todo tipo de minerales metálicos y no metálicos, elaboración de sustancias artificiales derivadas, elementos del subsuelo, petróleo y aguas subterráneas

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: *La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General.* El representante legal es el Gerente General .

Quito, 02 MAR. 2000

0000020 Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aw/2691/A.C.